



R. 08/2017

Montevideo, 23 de marzo de 2017

VISTO: Las irregularidades constatadas en el autocultivo del Sr. [REDACTED] domiciliado en la calle [REDACTED] de la Ciudad de Montevideo.

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a lo solicitado por Oficio 154/17, librado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 20° Turno y dando cumplimiento al mandato judicial, el cuerpo inspectivo del IRCCA concurrió al domicilio relacionado como auxiliar de la Dirección general de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas (DGRTID).

II) Que a raíz de dicho procedimiento se comprobó la existencia de plantas de cannabis floridas que superaban ampliamente las seis autorizadas para el cultivo doméstico.

III) Que ese excedente fue incautado por la DGRTID y derivado al Instituto Técnico Forense para su destrucción.

CONSIDERANDO: I) Que de lo relacionado se labró acta circunstanciada.

II) Que se dio vista de los antecedentes al Sr. [REDACTED] venciendo el plazo sin que haya presentado descargos.

III) Que corresponde, que la Junta Directiva se expida sobre el fondo del asunto.

ATENCIÓN: A las resultancias del informe del cuerpo inspectivo del IRCCA, así como del acta elaborada en oportunidad de la inspección y a lo establecido por los artículos 40 de la Ley 19.172 y 93 a 102 del Decreto 120/14.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE

- 1) Suspender del Registro de Cultivo Doméstico al Sr. [REDACTED] domiciliado en la calle [REDACTED] de la Ciudad de Montevideo.
- 2) Decomisar y destruir las plantas pertenecientes al autocultivo.
- 3) Previo a solicitar al Poder Judicial, la inhabilitación establecida en el artículo 101 del Decreto 120/14, por un plazo de seis meses, otorgar vista al [REDACTED].
- 4) Transcribir a la Dirección Ejecutiva, a la Coordinación de Sistemas y Registros y a Procesos a fin de dar cumplimiento al punto 1) y 2) de la presente Resolución.
- 5) Notificar al interesado a través de la Secretaría Técnica.

Lic. Augusto Vitale (Presidente)

Dra. Marlene Sica (MSP)

Dr. Alberto Castelar (MGAP)

Lic. Mariánela Bertoni (MIDES)